

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA C.I.R. 01/17 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 17 (diecisiete) de julio del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta el presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 12 (doce) de julio de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación restringida identificada como C.I.R. 01/17 BIS de conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las mismas.

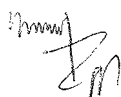
2.- Posteriormente el día 14 (catorce) de julio de 2017, a las 12:00 horas se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el presente día.

3.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 17 (diecisiete) de julio del año en curso, la Dirección de Mantenimiento Urbano, presentó el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, llevado a cabo por personal adscrito a dicha dependencia y debidamente firmado por el Director de la misma, obteniéndose lo siguiente:

ARTURO ALEJANDRO FRÍAS PADILLA

Participa en las partidas 1, 2, y 3.

Se considera Técnicamente No Solvente, ya que incumple con lo establecido en el numeral 10, inciso a), número 13 de las bases que a la letra dice: "Manifestación por escrito debidamente firmada, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los bienes de inventario de maquinaria, equipo y herramientas solicitado en cada partida. De participar en varias partidas, deberá exhibir un escrito por cada una de ellas, con el detalle de la maquinaria y herramienta con que cuenta para cada una de las partidas", ya que solamente presenta un escrito para la totalidad de las partidas.



Nallely Velderrain A

Asimismo, se considera Técnicamente No Solvente, ya que omite realizar las aclaraciones en los Anexos 4 y 5 de las bases, en relación con la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, específicamente con la pregunta número 1 que a la letra dice: *Respecto a los anexos 4 y 5 se cambiará la leyenda que menciona Licitación Pública a Licitación Restringida o se deja de la misma manera que está asentada?* a lo cual se respondió: *Se aclaran los anexos 4 y 5 de las bases, en lo correspondiente a la Leyenda Licitación Pública deberá asentarse Licitación Restringida*, incumpliendo lo mencionado anteriormente en la Junta de Aclaraciones y con el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

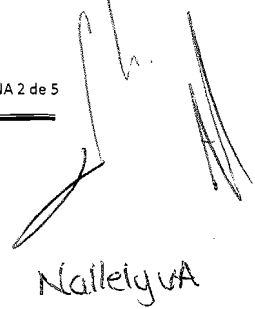
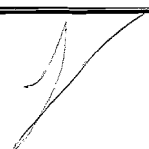
Se considera Económicamente No Solvente, toda vez que incumple con el numeral 9, inciso a), GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA que a la letra dice: *"Se entregará dentro del sobre de la propuesta económica, Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o cheque cruzado expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de cuando menos el 10% del monto de su propuesta económica, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado..."*, en relación con la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, específicamente con la pregunta número 3 que a la letra dice: *Respecto al punto 9 GARANTÍAS A) GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA indica presentar una póliza de fianza o un cheque por un importe de cuando menos el 10% del monto de su propuesta económica ¿Se refiere al monto acumulado de la propuesta sin IVA de los siguientes 5 meses (Ago a Dic) y de ahí se obtiene el 10%?* A lo cual se respondió: *La garantía de seriedad de la propuesta de cuando menos el 10% del monto de su propuesta económica sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá de ser el total de su propuesta por la vigencia del contrato.*

Lo anterior ya que solamente presentó dos cheques cruzados como garantía de seriedad de la propuesta por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n) cada uno, lo cual no corresponde al 10% del monto de su propuesta económica sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por la vigencia del contrato.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera Técnicamente No Solvente, ya que omite realizar las aclaraciones en los Anexos 4 y 5 de las bases, en relación con la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, específicamente con la pregunta número 1 que a la letra dice: *Respecto a los anexos 4 y 5 se cambiará la leyenda que menciona Licitación Pública a Licitación Restringida o se deja de la misma manera que está asentada?* a lo cual se respondió: *"Se aclaran los anexos 4 y 5 de las bases, en lo correspondiente a la Leyenda Licitación Pública deberá asentarse Licitación Restringida"*, incumpliendo lo mencionado anteriormente en la Junta de Aclaraciones y con el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos*



Nallelyva

generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2 y 3.

GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera Técnicamente Solvente, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación restringida, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el servicio ofertado, cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2 y 3.

MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera Técnicamente Solvente, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación restringida, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el servicio ofertado, cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1 y 2.

Se considera Económicamente No Solvente, para la partida 3, ya que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el punto 12 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio y en apego al dictamen emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano, se emite el correspondiente fallo de la licitación que nos ocupa, a favor del participante que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo, por lo tanto:

Se adjudica la partida 1, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a favor de **GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.**, por un importe mensual de \$98,780.00 (Noventa y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida 2, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a favor de **MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO**, por un importe mensual de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida 3, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a favor de **GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.**, por un importe mensual de \$73,200.00 (Setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. HÉCTOR GARCÍA ORTEGA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. MYRNA PEÑA DOZAL

VOCAL – POR LA PROVEEDORA MUNICIPAL

ING. PATRICIA L. CHAVARRIA HERNÁNDEZ

VOCAL – POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS PIÑÓN BALDERRAMA

VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN

ASESOR – POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS

ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO

LIC. MIGUEL RIGGS BAEZA

ASESOR – SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MA. DE LOURDES BLANCO ALARCÓN

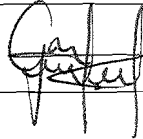
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA

INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Alcalde

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ARTURO ALEJANDRO FÍAS PADILLA		
JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA		
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.	Nallely Veiderrein.	Nallely Veiderrein.
MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO	Maricela Gutierrez H.	
JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. C.I.R. 01/17 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADA EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 2017.